

## **PLAN DE ACCIÓN DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN ESPAÑA 2008-2012: AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL SECTOR DE LA EDIFICACIÓN Y EQUIPAMIENTO.**

Pedro A. Prieto González  
Jefe Departamento Doméstico y Edificios  
Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE)

*En este artículo se exponen las líneas de ayuda económica que contempla el Plan de Acción de Ahorro y Eficiencia Energética (PAEE), para el año 2008, en el sector de la edificación, sus instalaciones y equipamiento.*

### **El PAEE 2008-2012**

La Directiva 2006/32/CE<sup>1</sup>, sobre la eficiencia del uso final de la energía y los servicios energéticos, obliga a los Estados miembros a alcanzar un objetivo de ahorro energético del 9 % en el año 2016, con la finalidad de fomentar la mejora rentable de la eficiencia del uso final de la energía en la Unión Europea. Las medidas que cada Estado desarrolle para alcanzar este objetivo estarán contenidas en tres Planes de Acción para la Eficiencia Energética (PAEE), con la siguiente periodicidad: primer PAEE 2008-2011, segundo PAEE 2012-2014 y tercer PAEE 2015-2016.

En España, el Consejo de Ministros aprobó el 20 de julio de 2007 el primer PAEE 2008-2012<sup>2</sup> que incluye un año más de los previstos en la directiva, ya que finaliza en el año 2012 y no en el 2011. Esto es debido a que nuestro país se adelantó al mandato de la directiva, con la aprobación de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España 2004-2012. Por esta razón, contamos con la experiencia previa del plan PAEE 2005-2007, que ha servido de base para la elaboración del actual PAEE 2008-2012.

### **La gestión y financiación del PAEE 2008-2012**

El Plan 2008-2012 contiene las actuaciones concretas que se van a llevar a cabo en los sectores con mayor potencial de ahorro energético - industria, transporte, edificación, servicios públicos, equipamiento, agricultura y transformación de la energía - los apoyos públicos necesarios y las inversiones requeridas. El Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, a través del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) ha diseñado un total de 28 medidas de ahorro y eficiencia energética. De estas 28 medidas, con las que se pretenden garantizar unas actuaciones mínimas en todos los sectores de actividad y en todo el territorio nacional, cinco están dirigidas al sector edificación y una al de equipamiento.

El presupuesto necesario para la ejecución de estas medidas será fijado anualmente, en función de la dotación consignada a favor del IDAE en los presupuestos Generales del Estado en cada uno de los ejercicios y de las cuantías con cargo tanto a la tarifa eléctrica<sup>3</sup> como a las tarifas de acceso de terceros a las instalaciones de gas<sup>4</sup>, destinadas anualmente para la financiación del PAEE 2008-2012. Para completar la financiación de las actividades a

<sup>1</sup> Directiva 2006/32/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2006, sobre la eficiencia del uso final de la energía y los servicios energéticos.

<http://www.idae.es/index.php/mod.pags/mem.detalle/relcategoria.1030/id.25/relmenu.53>

<sup>2</sup> El contenido del PAEE 2008-2012 se puede consultar en:

<http://www.idae.es/index.php/mod.pags/mem.detalle/relcategoria.1127/id.67/relmenu.11>

<sup>3</sup> La cuantía con cargo a la tarifa eléctrica destinada a la financiación del Plan de Acción 2008-2012, no excederá, para el año 2008, de 275,900 M€ (artículo 5 de la Orden ITC/3860/2007, de 28 de diciembre, por la que se revisan las tarifas eléctricas a partir del 1 de enero de 2008).

<sup>4</sup> La cuantía con cargo a los peajes de acceso de terceros a las instalaciones gasistas destinadas a la financiación del Plan de Acción 2008-2012, no excederá, para el año 2008, de 57 M€ (Disposición adicional tercera de la Orden ITC/3863/2007, de 28 de diciembre, por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas para el año 2008 y se actualizan determinados aspectos relativos a la retribución de las actividades reguladas del sector gasista).

desarrollar en su territorio, cada Comunidad Autónoma complementará esta financiación con fondos propios. Para el año 2008, el presupuesto destinado a la gestión por parte de las Comunidades Autónomas para el sector de la edificación asciende a 89 M€ y el de equipamiento a 59 M€.

La gestión del PAEE 2008-2012 se realiza mediante la firma de convenios marco de colaboración plurianuales, del IDAE con cada una de las Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas; lo que permite la ejecución de las medidas de ahorro y eficiencia energética en todo el territorio nacional teniendo en consideración, además, las necesidades y objetivos de cada Comunidad, en función de sus propias particularidades y de su ámbito competencial.

Cada convenio marco se desarrolla y concreta, a su vez, en un Plan de Trabajo anual elaborado por cada Comunidad Autónoma, que debe contar con la aprobación del IDAE. En el mismo, cada Comunidad Autónoma concreta las medidas de ahorro y eficiencia energética que prevé llevar a cabo en cada sector, los instrumentos administrativo/jurídicos, el presupuesto destinado a la ayuda económica que cada medida requiere, su planificación y los ahorros energéticos esperados.

### ***Los sectores de edificación y equipamiento en el PAEE 2008-2012***

El PAEE 2005-2007 prestó especial atención al desarrollo de un marco normativo para el ahorro y la eficiencia energética en el sector de la edificación. En este contexto se aprobaron los requisitos mínimos de eficiencia energética que deben cumplir los edificios nuevos, y los que se rehabiliten y sus instalaciones: Documento Básico de Ahorro de Energía del Código Técnico de la Edificación (CTE), publicado en el año 2006<sup>5</sup> y, en el año 2007, el Procedimiento básico de certificación energética de edificios<sup>6</sup> y el nuevo Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE)<sup>7</sup>.

Una vez aprobado este marco normativo, imprescindible para fundamentar actuaciones en el sector, el objetivo del PAEE 2008-2012 para el sector de la edificación es promover la aplicación de la nueva normativa, tanto en los edificios de nueva construcción como, especialmente, en el parque existente. Lo que requiere, por una parte, desarrollar líneas de apoyo económico dirigidas a la rehabilitación energética de edificios, instalaciones y equipamiento energético y, por otra parte, incentivar también la promoción de nuevos edificios con alta calificación energética, para conseguir que el mercado de edificios de bajo consumo energético se dinamice. Acompañado, todo ello, de un plan de información, formación y concienciación dirigido a los agentes del sector.

### ***Las medidas de ahorro y eficiencia energética en el sector de la edificación***

Como antes indicábamos, de las 28 medidas del PAEE 2008-2012, 6 afectan al sector de la edificación y su equipamiento ¿Cómo se han seleccionado y diseñado estas medidas? Atendiendo principalmente a dos criterios. En primer lugar se han elegido aquellos servicios que demandan un mayor consumo de energía, como son: calefacción, climatización, producción de agua caliente sanitaria, iluminación y electrodomésticos. En segundo lugar se han fijado los resultados energéticos que deben alcanzar las soluciones técnicas solicitantes de un apoyo económico a cargo del Plan; expresándolos bien en objetivos de ahorro energético directos (como un porcentaje de ahorro energético) o mediante una calificación energética determinada en el caso de edificios o del etiquetado energético de equipos. Sin obligar al uso de una solución técnica concreta que suponga una barrera a la introducción de

<sup>5</sup> Documento Básico de Ahorro de Energía. Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación (CTE).

<http://www.codigotecnico.org/index.php?id=29>

<sup>6</sup> Real Decreto 47/2007, de 19 de enero, por el que se aprueba el Procedimiento básico para la certificación de eficiencia energética de edificios de nueva construcción. Este certificado incluye la calificación de eficiencia energética asignada al edificio expresado mediante una escala de siete letras y siete colores, que va desde la letra A (edificio más eficiente) a la letra G (edificio menos eficiente). Información sobre el procedimiento y los programas informáticos para calificar energéticamente edificios se pueden consultar en:

<http://www.idae.es/index.php/mod.pags/mem.detalle/relcategoria.1030/id.25/relmenu.53>

<sup>7</sup> Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE). <http://www.idae.es/index.php/mod.pags/mem.detalle/relcategoria.1030/id.27/relmenu.53>

soluciones innovadoras en el mercado, fomentando así la competencia entre distintas soluciones.

Los beneficiarios de estas ayudas pueden ser personas físicas o jurídicas, de naturaleza pública o privada como: propietarios o titulares de edificios, promotores públicos o privados, comunidades o mancomunidades de vecinos, empresas municipales de la vivienda, empresas de servicios energéticos, etc.

Tres de las seis medidas del Plan están dirigidas al parque de edificios existentes, como prueba de la importancia que se concede a la rehabilitación energética de los edificios y sus instalaciones. Consisten en varias líneas de apoyo económico para promover la rehabilitación energética de su envolvente térmica y de las instalaciones más consumidoras de energía, como son las térmicas y de iluminación. Estas tres medidas son las siguientes:

- Rehabilitación energética de la envolvente térmica de los edificios existentes;
- Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones térmicas existentes;
- Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación interior en los edificios existentes;

A los edificios de nueva construcción que alcancen una alta calificación energética, es decir clases energéticas A o B, se destina otra medida de apoyo económico:

- Construcción de nuevos edificios con alta calificación energética.

Como una medida de acompañamiento, necesaria en este periodo de cambio normativo, se contempla el apoyo económico a los programas de formación e información que desarrollen las Comunidades Autónomas sobre la nueva normativa energética:

- Cursos de formación sobre la nueva normativa energética edificatoria.

Por último, y destinada a la renovación del parque de electrodomésticos, tenemos una medida:

- Plan Renove de electrodomésticos.

En los apartados siguientes se recogen las características generales de estas medidas de ahorro y eficiencia energética de aplicación en el año 2008 para las instalaciones térmicas de los edificios, comentando algunos aspectos de las mismas.

#### **MEDIDA. Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones térmicas existentes**

El nuevo Reglamento de Instalaciones Térmicas de los Edificios (RITE), hace obligatoria, en su instrucción técnica IT-4, la inspección periódica de eficiencia energética de las instalaciones térmicas de los edificios, tanto de los generadores de calor y frío como de la instalación térmica completa cuando ésta tenga más de 15 años de antigüedad. Como resultado de esta inspección, es preceptiva la elaboración de un dictamen por parte del agente autorizado para realizar la inspección, que contendrá una propuesta para mejorar su eficiencia energética con el fin de asesorar al titular de la instalación.

El RITE permite dos alternativas, en cuanto a la organización de la inspección periódica de eficiencia energética por parte de la Comunidad Autónoma, que lógicamente tienen cabida dentro de esta línea de ayudas:

##### *a) Campaña de inspección organizada por la CCAA:*

El RITE admite que la inspección periódica de eficiencia energética se realice mediante una campaña organizada por la Comunidad Autónoma<sup>8</sup>. Esta modalidad

---

<sup>8</sup> Según el artículo 31, apartado 4, del RITE "el órgano competente, si así lo decide, podrá establecer la realización de estas inspecciones mediante campañas específicas en el territorio de su competencia".

permite a la Comunidad seguir unos criterios homogéneos de inspección y centralizar los resultados de la misma.

*b) Inspección con agentes elegidos libremente por el titular de la instalación:*

Una segunda opción es la que se recoge en el artículo 31, apartados 2º y 3º del RITE, donde la Comunidad Autónoma establece el calendario de inspecciones y su ámbito de aplicación y los titulares de las instalaciones afectadas pueden elegir libremente al inspector de entre los autorizados por la Comunidad. En este caso, el PAEE para el año 2008, cubre hasta el 75% del coste de la inspección en el que incurra el titular o propietario de la instalación, siempre y cuando se realicen total o parcialmente las mejoras propuestas.

Ambas opciones son válidas y será cada Comunidad Autónoma la que decida cuál de las dos se adecua más a sus necesidades, o incluso podrá escoger una solución que combine ambas. Lo que se pretende con esta medida es facilitar al propietario o titular de la instalación un asesoramiento técnico y una ayuda económica para la búsqueda de soluciones que puedan mejorar el rendimiento energético de su instalación, reducir su factura y favorecer al medio ambiente.

La experiencia nos dice que ciertas medidas que permiten ahorrar energía en las instalaciones térmicas no requieren inversiones económicas, ya que afectan a la mejora de la gestión energética, como por ejemplo, un cambio de hábitos de los usuarios. Pero otras muchas sí y es por esto por lo que se ha diseñado esta línea de apoyo económico para la rehabilitación energética de las instalaciones térmicas.

Aunque la línea de ayudas está abierta a cualquier solicitud, con independencia de que la propuesta venga avalada por el dictamen de un inspector, estas últimas se considerarán preferentes a la hora de obtener una ayuda.

Con carácter orientativo, pero no limitativo, podrán recibir apoyo económico actuaciones como las siguientes:

- Sustitución de los equipos de producción de calor y frío y de los equipos de movimiento de los fluidos caloportadores por otros con un mayor rendimiento energético, tanto para instalaciones de tipo individual como centralizado.
- Sistemas de enfriamiento gratuito por aire exterior y de recuperación de calor del aire de extracción.
- Sistemas que combinen equipos convencionales con técnicas evaporativas que reduzcan el consumo de energía de la instalación: enfriamiento evaporativo, condensación evaporativa, pre-enfriamiento evaporativo del aire de condensación, enfriamiento evaporativo directo e indirecto previo a la recuperación de calor del aire de extracción, etc.
- Sistemas de control y regulación de equipos y/o de instalaciones, que ahorren energía.

Con carácter general, el porcentaje de la ayuda económica variará entre el 22% y el 35 %, según los casos. Si se cumple sólo con los requisitos mínimos que fija el RITE, el porcentaje máximo de la ayuda será del 22%; porcentaje que podrá aumentar al 27% en el caso de un edificio que se rehabilite y alcance una calificación energética de clase B o al 35% si alcanza la calificación energética A. Como en la medida anterior, hay que señalar que para acceder a la mayor ayuda que se concede, en el caso de alcanzar una calificación energética A o B, no es necesario que el edificio llegue a ella únicamente con medidas sobre las instalaciones térmicas, sino que podrán ser combinadas con otras en envolvente, iluminación, etc.

Cada Comunidad Autónoma, cuando realice su correspondiente convocatoria de ayudas, podrá elevar el porcentaje de ayuda para casos concretos. Entrarían dentro desde este apartado, a elegir según el criterio de la Comunidad Autónoma, programas específicos de ayudas, como los siguientes:

- Planes Renove de sustitución de calderas individuales y centralizadas por otras de alto

rendimiento energético. En particular, planes dirigidos a fomentar la sustitución de calderas individuales existentes por otras de alto rendimiento con emisiones de NOx de clase 5, como establece el RITE en su instrucción técnica IT-1.3.4.1.3.1.

- Planes Renove de sustitución de equipos de aire acondicionado por otros con la máxima categoría de etiquetado energético o con un alto rendimiento energético, en caso de que no dispongan de sistema de etiquetado energético oficial.
- Planes Renove de sustitución de equipos en instalaciones térmicas de calefacción, climatización y producción de agua caliente sanitaria (bombas, ventiladores, etc.) que incorporen equipos de alto rendimiento energético.
- Planes para la instalación de sistemas de enfriamiento gratuito por aire exterior y de recuperadores de calor del aire de extracción, de acuerdo con la instrucción técnica IT-1.2.4.5. del RITE.
- Implantación de una contabilización y telegestión del consumo de energía, como las que establece el RITE en su instrucción técnica IT-1.2.4.4, así como la instalación de equipos de medida dirigidos a la contratación de servicios energéticos. En este caso, al tratarse de una medida de gestión, el máximo de la ayuda económica podrá alcanzar hasta el 35% del coste elegible.

#### **MEDIDA: Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones térmicas existentes**

**Objetivo:** reducir el consumo de energía de las instalaciones térmicas existentes de calefacción, climatización y producción de agua caliente sanitaria, destinadas a atender la demanda del bienestar térmico e higiene de las personas.

**Actuaciones elegibles:** todas las actuaciones que consigan una reducción anual mínima del 20% del consumo de energía convencional utilizada en la calefacción, climatización y producción de agua caliente sanitaria.

Se incluyen en esta medida las nuevas instalaciones de sistemas centralizados de calefacción y refrigeración urbana o de distrito o que den servicio a varios edificios, así como la reforma y ampliación de las existentes. En este caso estarán incluidos los equipos de generación, el tendido de las tuberías de transporte de los fluidos caloportadores, sus sistemas de regulación y control, y la obra civil directamente asignable para su implantación.

**Requisitos de eficiencia energética:** se debe cumplir con el Reglamento de Instalaciones Térmicas de los Edificios (RITE).

**Cuantía de las ayudas:** la cuantía máxima de la ayuda económica será del 22 % del coste elegible de la reforma.

Serán consideradas actuaciones preferentes, a efectos de la concesión de esta ayuda, aquellas medidas de ahorro energético recomendadas en el dictamen elaborado por el agente autorizado para realizar la inspección periódica de eficiencia energética que establece la instrucción técnica IT-4 del RITE.

Por razones de viabilidad técnica, económica y energética, la Comunidad Autónoma, en su convocatoria de ayudas, podrá proponer cuantías de ayuda económica superiores, con el límite del 30% del coste elegible, siempre que estén dirigidas a medidas específicas.

Cuando las reformas se realicen en un edificio con el objetivo de alcanzar una calificación energética A o B, de acuerdo con lo que establece el Real Decreto 47/2007, de 19 de enero, por el que se aprueba el Procedimiento básico para la certificación de eficiencia energética de edificios, y la normativa específica de la Comunidad Autónoma, la cuantía máxima de la ayuda será del 27% para edificios de clase energética B y del 35% para edificios de clase energética A.

En el caso de las instalaciones de sistemas de calefacción y refrigeración urbana o de distrito o que den servicio a varios edificios, la cuantía máxima será del 22% del coste elegible.

La ayuda económica máxima para la producción de energía térmica (calor y/o frío) para climatización utilizando bombas de calor que intercambien con el terreno (intercambio geotérmico), ya sea en

circuito abierto o cerrado, tanto para instalaciones existentes que se reformen como para instalaciones nuevas, no podrá superar las siguientes cantidades:

- Circuito cerrado y tipología de intercambio (sondeos-vertical): 1.400 €/kW
- Circuito cerrado y tipología de intercambio (enterrado-horizontal): 1.000 €/kW
- Circuito abierto: 490 €/kW

La cuantía máxima de la ayuda para la realización de la auditoría energética o diagnóstico energético previo, de la [ingeniería](#) requerida [para calificar energéticamente el edificio](#) o de la inspección periódica de eficiencia energética, será del 75% de su coste, siempre que se ejecuten total o parcialmente las medidas propuestas.

## **MEDIDA. Construcción de nuevos edificios con alta calificación energética**

Esta medida está dirigida a promover la construcción de edificios que alcancen una alta calificación energética, clases A y B. El Real Decreto 47/2007, de 19 de enero, por el que se aprueba el Procedimiento básico para la certificación de eficiencia energética de edificios, establece la obligación de poner a disposición de los compradores o usuarios de los edificios un certificado de eficiencia energética. Este certificado deberá incluir información objetiva sobre las características energéticas de los edificios, de forma que se pueda valorar y comparar su eficiencia energética, con el fin de favorecer la promoción de edificios de alta eficiencia energética y las inversiones en ahorro de energía. La calificación de eficiencia energética asignada al edificio viene expresada por una escala de siete letras y siete colores, que va desde la letra A (edificio más eficiente) a la letra G (edificio menos eficiente).

### **MEDIDA: Construcción de nuevos edificios con alta calificación energética**

**Objetivo:** reducir el consumo de energía mediante la promoción de edificios de nueva construcción que alcancen la máxima calificación energética, clases A y B.

**Actuaciones elegibles:** todas las actuaciones energéticas que permitan alcanzar al edificio la calificación energética de clase A o B mediante una reducción de su consumo de energía.

Se considerará como coste elegible el extracoste en materiales, equipos, instalaciones y sistemas necesarios para pasar de cumplir con los requisitos mínimos de eficiencia energética de las secciones del Documento Básico de Ahorro de Energía HE-1, HE-2 y HE-3 del Código Técnico de la Edificación (equivalente a una calificación energética D) a una calificación energética del edificio A o B.

**Requisitos de eficiencia energética:** el edificio debe cumplir con las exigencias mínimas de eficiencia energética del Documento Básico de Ahorro de Energía del Código Técnico de la Edificación, el Reglamento de Instalaciones Térmicas de los Edificios (RITE), el Real Decreto 47/2007, de 19 de enero, por el que se aprueba el Procedimiento básico para la certificación de eficiencia energética de edificios y la normativa específica de la Comunidad Autónoma en esta materia.

**Cuantía de las ayudas:** la cuantía de la ayuda será el extracoste de pasar de una calificación energética de clase D a una calificación energética de clase A o B, con las siguientes cuantías máximas:

- Para edificios de viviendas unifamiliares de nueva construcción, la cuantía máxima de la ayuda será de 30 €/m<sup>2</sup> por vivienda que alcance la calificación energética B y de 50 €/m<sup>2</sup> para las que alcancen la calificación energética A.

- Para edificios de viviendas en bloque de nueva construcción, la cuantía máxima de la ayuda será de 20 €/m<sup>2</sup> en los edificios que alcancen la calificación energética B y de 35 €/m<sup>2</sup> en los edificios que alcancen la calificación energética A.

- Para edificios de nueva construcción destinados a otros usos distintos del de vivienda, la cuantía máxima de la ayuda será de 15 €/m<sup>2</sup> para los edificios que alcancen la calificación energética B y de 30 €/m<sup>2</sup> para los que alcancen la calificación energética A.

El coste elegible solo comprenderá las medidas de eficiencia energética para la envolvente térmica, instalaciones térmicas (calefacción, climatización y producción de agua caliente sanitaria) e iluminación

interior. Se excluyen del coste elegible aquellas medidas de aplicación de las energías renovables (como por ejemplo, energía solar térmica, fotovoltaica o biomasa) que ya cuenten con apoyo económico a cargo de la línea de ayudas del Plan de Energías Renovables.

La cuantía máxima de la ayuda para la realización de los trabajos de **ingeniería** requeridos para **calificar energéticamente el edificio** será del 75% de su coste.

RESUMEN MEDIDAS EDIFICIOS DE NUEVA CONSTRUCCIÓN		
Vivienda unifamiliar	Calificación energética B	30 €/m <sup>2</sup>
	Calificación energética A	50 €/m <sup>2</sup>
Vivienda en bloque	Calificación energética B	20 €/m <sup>2</sup>
	Calificación energética A	35 €/m <sup>2</sup>
Edificio para otros usos, distintos de vivienda, de nueva construcción	Calificación energética B	15 €/m <sup>2</sup>
	Calificación energética A	30 €/m <sup>2</sup>
<p>* Este porcentaje puede aumentar hasta el 30% para medidas específicas a propuesta de la CCAA.            * Si el edificio alcanza una calificación energética B el porcentaje de ayuda será del 27% y si alcanza una calificación energética A será del 35%.</p>		

#### Donde informarse:

ORGANISMO GESTOR POR COMUNIDAD AUTÓNOMA
<b>ANDALUCIA.</b> Agencia Andaluza de la Energía C/ Isaac Newton s/n, Isla de la Cartuja; 41092 Sevilla Tel: 954-786-335 ; <a href="http://www.agenciaandaluzadelaenergia.es">www.agenciaandaluzadelaenergia.es</a>
<b>ARAGON.</b> Dirección General de Energía y Minas. Pº María Agustín, 36; 50071 Zaragoza Tel: 976-715-508; <a href="http://www.portal.aragob.es/index.html">www.portal.aragob.es/index.html</a>
<b>ASTURIAS (PRINCIPADO).</b> Consejería de Industria y Empleo. Servicio de Energías Renovables y Eficiencia Energética. Plaza de España, 1 3º; 33007 Oviedo Tel: 985-106-419; <a href="http://www.princast.es">www.princast.es</a>
<b>BALEARES (ILLES).</b> Consejería de Comercio, Industria y Energía C/ Camí de Son Rapinya, 12; 07013 Palma de Mallorca Tel: 971-784-132 ; <a href="http://www.caib.es">www.caib.es</a>
<b>CANARIAS.</b> Dirección General de Industria y Energía C/ León y Castillo, 200; 35071 Las Palmas de Gran Canaria Tel: 928-899-400 ; <a href="http://www.gobcan.es">www.gobcan.es</a>
<b>CANTABRIA.</b> Sociedad de Gestión Energética de Cantabria (GENERCAN) C/ Juan de la Cosa, 17; 39004 Santander Tel: 942-037-422 ; <a href="http://www.genercan.es">www.genercan.es</a>
<b>CASTILLA-LA MANCHA.</b> Dirección General de Industria, Energía y Minas Avda. Río Estenilla, s/n ; 45071 TOLEDO Tel: 925-267-800 ; <a href="http://www.jccm.es">www.jccm.es</a>
<b>CASTILLA Y LEÓN.</b> Dirección General de Energía y Minas Avda. de los Reyes Leoneses, 11 ; 24008 León Tel: 987-840.784; <a href="http://www.jcyl.es">www.jcyl.es</a>
<b>CATALUÑA.</b> Institut Català d' Energia (ICAEN) Avda. Diagonal 453 bis; 08036 Barcelona Tel: 936-220-500; <a href="http://www.icaen.net">www.icaen.net</a>
<b>COMUNIDAD VALENCIANA.</b> Agencia Valenciana de la Energía. (AVEN) C/ Colón, nº 1, 4ª planta ; 46004 Valencia Tel: 963-427-900 ; <a href="http://www.aven.es">www.aven.es</a>
<b>EXTREMADURA.</b> Dirección General de Planificación Industrial y Energética Pº de Roma s/n ; 06800 Mérida (Badajoz)

Tel : 924-005-605; <a href="http://www.juntaex.es">www.juntaex.es</a>
<b>GALICIA.</b> Instituto Enerxético de Galicia (INEGA). Dto. de Energía y Planificación Energética Rúa Ourense, nº 6; 15701 Santiago de Compostela Tel: 981-541-500 ; <a href="http://www.inega.es">www.inega.es</a>
<b>MADRID (COMUNIDAD DE).</b> Dirección General de Industria, Energía y Minas C/ Cardenal Marcelo Spínola, 14, Edificio F4; 28016 MADRID Tel: 915-802-100; <a href="http://www.madrid.org">www.madrid.org</a>
<b>PAÍS VASCO.</b> Ente Vasco de la Energía (EVE) Alameda de Urquijo, 36 - 1ª planta; 48001 Bilbao Tel: 944-035-600 ; <a href="http://www.eve.es">www.eve.es</a>
<b>RIOJA (LA).</b> Consejería de Industria, Innovación y Empleo C/ Marqués de la Ensenada 13-15 (entrada por Albia de Castro); 26071 Logroño Tel: 941-291-711; <a href="http://www.larioja.org">www.larioja.org</a>
<b>MURCIA (REGIÓN).</b> Dirección General de Energías Limpias y Cambio Climático Plza. S. Bartolomé - C/ Sta. Catalina, 4 5ª planta; 30071 Murcia Tel: 968-220-633; <a href="http://www.carm.es">www.carm.es</a>
<b>NAVARRA (COMUNIDAD FORAL DE).</b> Dpto. de Innovación, Empresa y Empleo Parque Tomás Caballero 1-6ª ; 31005 Pamplona Tel: 848-427-644; <a href="http://www.cfnavarra.es/industria">www.cfnavarra.es/industria</a>
<b>CEUTA.</b> Servicio de Industria y Energía C/ Beatriz de Silva, 14-bajo ; 51001 Ceuta Tel: 956-528-200; <a href="http://www.ceuta.es">www.ceuta.es</a>
<b>MELILLA.</b> Dirección General de Gestión Económica y Administrativa Plaza de España nº 1 ; 52001 Melilla Tel: 952-699-172 ; <a href="http://www.camelilla.es">www.camelilla.es</a>
<p>Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE). Ministerio de Industria, Turismo y Comercio C/Madera 8; 28004 Madrid Tf: 91.456.49.00; <a href="mailto:comunicacion@idae.es">comunicacion@idae.es</a> <a href="http://www.idae.es/index.php/mod.pags/mem.detalle/relcategoria.1126/id.89/relmenu.1">www.idae.es/index.php/mod.pags/mem.detalle/relcategoria.1126/id.89/relmenu.1</a></p>